Bogotá, D.C.
Código de dependencia: 663

Señor(a)
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y/o
PROPIETARIO DEL INMUEBLE O QUIEN HAGA SUS VECES
CALLE 7 B No. 55-24 (Dirección Anterior) CALLE 4 G No. 55-20 (Dirección Actual)
Ciudad

Referencia: **COMUNICACIÓN** AUTO DEL 24 DE ABRIL DE 2020, ley 232 de 1995

Respetado (a) señor (a):

Por medio del presente me permito informar que la Alcaldía Local de Puente Aranda profirió auto del 24 de abril de 2020, el cual da inicio formalmente al proceso sancionatorio, expediente SA-9168 DE 2013, por incumplimiento de los requisitos, especialmente el literal a) del artículo segundo, por cuanto el uso del suelo no es permitido para desarrollar la actividad de "*BAR- EXPENDIO Y CONSUMO DE LICOR*", ubicado en la CALLE 7 B No. 55-24 (Dirección Anterior) CALLE 4 G No. 55-20 (Dirección Actual).

Se le informa al propietario y/o representante legal del establecimiento de comercio que el presente trámite está a disposición del administrado y/o su defensor por el término de cinco (05) días hábiles siguientes a la presente comunicación en la Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Puente Aranda. Contra lo aquí dispuesto no proceden recursos, de conformidad con lo señalado en el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA

Cordialmente,

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Wilson Tovar Blanco – Abogado de apoyo AGPJ
Revisó: Sergio Hernando Poveda Sanabria- Abogado AGPJ
Revisó: Oscar Ojeda Prof. Univ. 2019-18 AGPJ
Revisó: Juan Pablo Quintero –Coordinador AGPJ
Revisó: Juan Carlos Gómez- Abogado del Despacho